



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DE
GERENCIA GENERAL

N° ~~007~~- IGP/2020

Lima, 11 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 005-2019-IGP/IMHL; el Informe N° 0021-2020-IGP/GG-OPP; el Informe Legal N° 0024-2020-IGP/GG-OAJ y el Memorandum N° 00020-2020-IGP/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, la misma que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente señala que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";



Que, el Anexo 1 - Glosario de Términos del Decreto Supremo aludido en el párrafo anterior, conceptualiza a la Unidad Funcional como aquella unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

Que, mediante el Informe N° 005-2019-IGP/IMHL, la señora Ilian Milagros Hawie Lora, concluyó que se requiere adoptar el modelo de integridad en el Instituto Geofísico del Perú como estrategia de lucha contra la corrupción y declaración manifiesta de la voluntad política de la más alta autoridad de la entidad y crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional para la implementación del modelo de integridad y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 0021-2020-IGP/GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el IGP;

Que, mediante el Informe Legal N° 0024-2020-IGP/GG-OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el IGP, que depende de la Gerencia General;

Que, mediante el Memorándum N° 00020-2020-IGP/GG, el Gerente General del IGP solicita que se designe a la señora Ilian Milagros Hawie Lora como encargada de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del IGP;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM y lo dispuesto en mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar en el Instituto Geofísico del Perú la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que depende de la Gerencia General.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General asumirá las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción
- b) Proponer las acciones de integridad y de lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción.



- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios o servidores sobre deudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medias de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Instituto Geofísico del Perú a la señora Illian Milagros Hawie Lora, en adición a las funciones que actualmente viene desarrollando en el IGP.

Artículo 4.- La conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Instituto Geofísico del Perú no demandará mayores gastos al presupuesto a la Entidad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Instituto Geofísico del Perú, www.gob.pe/igp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SESO
INSTITUTO
GEOFÍSICO
DEL PERÚ



MBA. RAÚL JAVIER BUENO C.
Gerente General